LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 483 Ejemplares
36 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI | Managua, Miércoles 29 de Marzo de 2017 | No. 62

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Texto del Decreto Nº. 1292, Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, con sus Reformas Incorporadas.....2530

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial Nº. 07-2017.....2532

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....2532
Resoluciones.....2533

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias.....2535
Resoluciones.....2535

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....2543

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación.....2543

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo Nº. CONCESION-PA-002-2017.....2544

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....2545

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa Nº. 16 - 2017.....2545

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Licitación Selectiva Nº. CONAMI-LS-004-03-2017.....2547

SECCIÓN MERCANTIL

Citaciones.....2547
Certificaciones.....2548

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....2551
Edictos.....2551
Cédula Judicial.....2552

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2552

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense
ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ASAMBLEA NACIONAL

TEXTO DEL DECRETO No. 1292, LEY DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, CON SUS REFORMAS INCORPORADAS

"Decreto No. 1292

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO I
De la Creación y domicilio

Artículo 1 Creación
Créase la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales como una entidad descentralizada, con patrimonio propio, personalidad jurídica y duración indefinida, que en el texto de esta Ley se denominará simplemente la Empresa.

Artículo 2 Domicilio
La Empresa tendrá por domicilio la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del país, si fuera necesario.

Artículo 3 Objeto
La Empresa tendrá por objeto la administración de los Aeropuertos Internacionales existentes o que en el futuro se desarrollen en la República, adoptando las medidas necesarias para la organización, funcionamiento y modernización de los servicio aeroportuarios y funciones auxiliares al mismo.

CAPÍTULO II
Dirección y administración

Artículo 4 Órganos de Dirección y Administración de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales
La Empresa tendrá los órganos de Dirección y Administración siguientes:

1) Junta Directiva;

2) Consejo Consultivo;

3) Gerencia General; y

4) Gerencias específicas.

Artículo 5 De la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales
La Junta Directiva es el órgano superior de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales. Estará conformada por los funcionarios siguientes:

1) El Gerente General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales; quien la coordina;

2) Un funcionario del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil; quien actuará como Secretario de la Junta Directiva;

3) Un funcionario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y

4) Un miembro de la iniciativa privada escogido de una terna presentada por el Consejo Superior de la Empresa Privada.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el Presidente de la República.

Artículo 6 Funciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Empresa
La Junta Directiva conocerá y aprobará las propuestas que le haga el Gerente General de la Empresa relacionadas a:

1) La creación de empresas, Sociedades Mercantiles, de cualquier naturaleza, relacionadas al giro ordinario de sus servicios o negocios; por el monto, capital o participación que ésta determine; inclusive para operar líneas aéreas.

2) La emisión de bonos y reformas a las tarifas a cobrarse por los servicios aeroportuarios conexos.

3) Los reglamentos necesarios para el funcionamiento y administración de los aeropuertos nacionales e internacionales.

4) Además tendrá otras funciones que le delegue el Presidente de la República.

La Junta Directiva de la Empresa, deberá presentar de forma mensual al Consejo Consultivo creado por mandato de esta ley, los programas, proyectos y estudios relacionados al desarrollo, promoción y conducción de la misma, a fin de que éste emita sus aportes y contribuciones.

Artículo 7 Sesiones de la Junta Directiva de la Empresa
Las convocatorias para las Sesiones se harán por medio del Gerente General quien coordina la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales. La Junta Directiva de la Empresa, sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran y convocará al Consejo Consultivo una vez al mes.

Habrá quórum con la asistencia de todos sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo 8 Del Consejo Consultivo de la Junta Directiva
Créase el Consejo Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, como órgano consultor, cuyo fin principal será el de emitir sus aportes y contribuciones que ésta le solicite en materia de Programas, Proyectos y estudios relacionados al desarrollo, promoción y conducción de la Empresa.

Artículo 9 Integración del Consejo Consultivo
El Consejo Consultivo, será nombrado por el Presidente de la República y estará integrado por una persona delegada de cada una de las instituciones siguientes:

1) Ministerio de Gobernación;

2) Ministerio de Salud;

3) Instituto Nicaragüense de Turismo;

4) Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria;

5) Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua);

6) Ejército de Nicaragua;

7) Policía Nacional;

8) Dirección General de Servicios Aduaneros;

9) Región Autónoma de la Costa Caribe Norte;

10) Región Autónoma de la Costa Caribe Sur; y

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

11) Tres Representantes del Sector Privado.

Artículo 10 Gerente General de la Empresa
El Gerente General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, será nombrado por el Presidente de la República.

Artículo 11 Funciones y atribuciones del Gerente General
Son funciones y atribuciones del Gerente General las siguientes:

1) Tiene la representación legal de la Empresa con facultades de Apoderado Generalísimo y la responsabilidad administrativa, financiera de la Empresa y podrá otorgar en nombre de la Empresa Poderes Generales de Administración, Judiciales y Especiales que requiera la misma para el desarrollo de sus operaciones;

2) Conocer los reclamos de usuarios de los servicios aeroportuarios;

3) Nombrar a los Gerentes de áreas específicas;

4) Aprobar la contratación del personal de la Empresa y sus órganos de dirección y administración;

5) Promover la participación de la inversión pública y privada en aras del crecimiento de la infraestructura aeroportuaria, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo Aeroportuario;

6) Establecer, mantener y fomentar relaciones de cooperación e intercambio de información, con instituciones u organismos extranjeros y multilaterales, vinculados al sector;

7) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación:

a) La propuesta de política salarial de la Empresa y sus órganos de dirección y administración;

b) El proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, elaborado por la Gerencia General y periódicamente, los estados financieros de la Empresa; y

c) Los puntos de agenda a tratar concernientes al ejercicio de las funciones y atribuciones de la Empresa.

8) Mantener la más estrecha relación de coordinación con las autoridades en materia de medio ambiente;

9) Presentar al Presidente de la República para su aprobación, propuestas para la operación de la Empresa;

10) Aprobar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la Empresa;

11) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las labores de la Empresa en forma integral;

12) Dictar la reglamentación necesaria para la organización y funcionamiento de la Empresa;

13) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, los Reglamentos de la Empresa y las Resoluciones de la Junta Directiva;

14) Elaborar y presentar al Presidente de la República y a la Junta Directiva, para su aprobación:

a) Los proyectos de Reglamentos Internos que regirán el funcionamiento de la Empresa;

b) El proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos y periódicamente los estados financieros de la Empresa;

c) Los programas, proyectos y estudios relativos al desarrollo, promoción y conducción de la Empresa; y

d) Los proyectos de régimen tarifario, así como las propuestas de modificaciones.

15) Elaborar el informe anual de la Empresa y someterlo al Presidente de la República, a través del Coordinador de la Junta Directiva; y

16) Otras que le delegue el Presidente de la República.

CAPÍTULO III
Del Comité Técnico

Artículo 12 Del Comité Técnico
La Empresa contará con un Comité Técnico integrado por: el Gerente General, quien lo preside, los responsables de las estructuras subordinadas a la Gerencia General y un Representante de los trabajadores de la Empresa.

Capítulo IV
Del Patrimonio

Artículo 13 Patrimonio
El Patrimonio de la Empresa estará integrado por:

1) Los bienes, muebles e Inmuebles destinados para uso del Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino;

2) Los ingresos y bienes que obtenga y adquiera por su gestión administrativa y financiera;

3) Los bienes, muebles o inmuebles que le asigne el Estado y los demás que adquiera a cualquier título.

Artículo 14 Destino de los excedentes
El destino de los excedentes que produzca la Empresa en el desarrollo de sus actividades será enterado a la Tesorería General de la República siguiendo los mecanismos establecidos al efecto, después de cumplir con todas las obligaciones financieras así como de realizar las inversiones necesarias que la dinámica y la expansión del Aeropuerto requerirán.

Capítulo V
Disposiciones generales

Artículo 15 Sucesión sin solución de continuidad
La Empresa será sucesora sin solución de continuidad de todos los bienes muebles e inmuebles; derechos adquiridos y obligaciones legalmente contraídas por la administración del Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino, o el Gobierno de Nicaragua, para uso exclusivo del Aeropuerto.

Artículo 16 Exenciones
La Empresa estará exenta del pago de toda la clase de impuestos o contribuciones, ya sean fiscales o locales que pudieran pesar sobre sus bienes o ingresos o sobre sus actos jurídicos cuando dichos impuestos deban ser pagados por la Empresa, con excepción de los impuestos sobre venta y selectivos de consumo. También estará exenta del pago de los derechos aduaneros y consulares en la importación de los bienes necesarios para el mantenimiento, ampliación y desarrollo de sus edificios, pistas, equipos de salvamento de seguridad, señalización y ayudas a la navegación y demás operaciones aeroportuarias.

Artículo 17 Reglamentos
Se faculta a la Junta Directiva para dictar la reglamentación necesaria para la organización y funcionamiento de la Empresa, así; como para emitir bonos y reformar las tarifas a cobrarse por los servicios aeroportuarios conexos, y para expedir los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento y administración de los aeropuertos internacionales.

Artículo 18 Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.- **Daniel Ortega Saavedra.- Sergio Ramírez Mercado.- Rafael Córdova Rivas."**

Este texto contiene las modificaciones aprobadas por el Presidente de la República el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y uno a través del Decreto Nº. 49-91, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 6 del 13 de enero de 1992, relativo a la reforma del artículo 1 del Decreto Nº. 1292; el Decreto Nº. 27-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 44 del 2 de marzo de 2001, que reforma los artículos 8 y 11 del Decreto Nº. 49-91, que con el ordenamiento de la numeración del articulado pasan a ser los artículos 14 y 17 respectivamente, así mismo contiene las reformas aprobadas por la Asamblea Nacional el veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis por Ley Nº. 939, Ley de Reforma al Decreto Nº. 1292, Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 229, del 5 de diciembre de 2016, por el cual se reforma el nombre del Capítulo II, La Dirección, quedando con el siguiente nombre "Capítulo II, Dirección y administración", reforma a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, reforma al número y nombre del Capítulo IV, Del Órgano Consultor, quedando con el siguiente número y nombre: "Capítulo III, Del Comité Técnico", reforma al artículo 12 y se ordena la elaboración del texto íntegro con reformas incorporadas de la Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, reenumerando Capítulos y artículos que sean necesarios para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, Fe de Errata al artículo segundo de la Ley Nº. 939, Ley de Reforma al Decreto Nº. 1292, Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, específicamente el primer párrafo del artículo 7, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 15 del 23 de enero de 2017.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 1019 – M. 503285 – Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 07-2017

Licitación Selectiva No. 3-2017
"Adquisición de Productos Comestibles Bebidas para Cafetería"

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017, Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución No. 03-2017, del 23 de febrero del año 2017, se constituyó el Comité de Evaluación para efectuar el proceso de **Licitación Selectiva No. 3-2017 "Adquisición de Productos Comestibles Bebidas para Cafetería",** tiene por objeto garantizar el abastecimiento de productos Comestibles que se utilizarán en las atenciones de las diferentes actividades protocolarias y administrativas, en el ejercicio propio de las funciones de este Ministerio.

II

Que conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el Comité de Evaluación emitió recomendación referida a la Licitación **"Adquisición de Productos Comestibles Bebidas para Cafetería",** informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintidós de Marzo del año dos mil diecisiete.

III

Que el artículo 50 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", faculta a la Máxima Autoridad del Organismo Adquirente a declarar desierta mediante Resolución.

POR TANTO

RESUELVE:

PRIMERO. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación correspondiente a la **Licitación Selectiva No.3-2017 "Adquisición de Productos Comestibles Bebidas para Cafetería",** contenida en Acta de Calificación, Evaluación de Oferta y Recomendación de declaración Desierta del veintidós de Marzo del año dos mil diecisiete.
SEGUNDO. Declarar Desierta la **Licitación Selectiva No. 3-2017 "Adquisición de Productos Comestibles Bebidas para Cafetería",** de conformidad con lo que establece el Arto.50 numeral 2 de la Ley No.737 "Ley Contrataciones Administrativas del Sector Público" y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.
TERCERO. La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0685 – M. 6622185 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 026-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS MANUEL VARGAS AGUIRRE,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030379-0020L,** presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 53-2012,** emitido por el Ministerio de Educación, el día dos de marzo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el uno de marzo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801076** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto,** en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1777** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS MANUEL VARGAS AGUIRRE,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dos de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el uno de marzo del año dos mil veintidós.
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis dias del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0686 – M. 496906 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 038-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Publico, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MAGNA MATHILDE JIMENEZ CASTRO,** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **601-101179-0006X,** presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis, registrado bajo el folio No. **213;** Partida No.: **813;** Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **23** del dos de febrero del dos mil diecisiete, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-801083,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el uno de marzo del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto,** en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2283** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MAGNA MATHILDE JIMENEZ CASTRO,** para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública durante un quinquenio que inicia el uno de marzo del dos mil diecisiete y finalizará el veintiocho de febrero del año dos mil veintidos.
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de marzo del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0662 – M. 496530 – Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO AUTORIZADO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N°14 - 2017.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

Que el señor (a), **FRANCIS LIBERTAD RUIZ MORALES** con cédula de identidad 001-290785-0048R como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO,** quien solicitara la actualización de la resolución ministerial 133-2009 autorizada para funcionar en **preescolar, primaria regular y secundaria regular, el** Centro está ubicado Villa Flor norte, costado Este del puesto médico, Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de **preescolar, primaria regular y secundaria regular,** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°14 -2017 de **CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO,** para funcionar en **preescolar, primaria regular y secundaria regular, el** Centro está ubicado Villa Flor norte, costado Este del puesto médico, Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

III

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El **CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 0661 – M. 496478 – Valor C$ 285.00

RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO "Corazón de Jesús" EN LA(S) MODALIDADES EDUCACIÓN SECUNDARIA Año: 2017.

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Nindirí, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) señor (a) Donald James Schopfer, con cédula de Residencia N° C00012659 , como representante legal del Colegio como entidad administradora del Colegio Corazón de Jesús, quién solicitó la autorización para funcionar en la(s) modalidad(es) EDUCACIÓN SECUNDARIA, El colegio está ubicado Pulperia Urbina 200 metros al norte , Comarca Veracruz en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya.

II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la(s) modalidad(es) de EDUCACIÓN SECUNDARIA pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el (la) Peticionario (a) se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°009-2017 del COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS, para funcionar en la(s) modalidad(es) de EDUCACIÓN SECUNDARIA; el centro está ubicado Pulperia Urbina , 200 metros al norte, Comarca Veracruz, en el municipio de NINDIRI, Departamento de MASAYA.

II

El **Colegio Corazón de Jesús** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora(a) y secretario(a) docente.

III

Cuando el **Colegio Corazón de Jesús** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Municipal por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N° 009-2017, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N° 4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El Centro queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **Colegio Corazón de Jesús** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **Colegio Corazón de Jesús** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la Ciudad de Nindirí, a los 27 días del mes de Enero del año dos mil 2017. **(f) Delegado (a) Municipal de Nindirí MINED.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 0982 - M. 502117 - Valor - C$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRAS-14-03-17, "CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS (10 OBRAS)"

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva,** invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de **"Construcciones hidrotecnia en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas (10 Obras)"**Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
2. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas y su plazo de ejecución será de **90 días calendarios,** contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
4. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
5. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".
6. **La visita al sitio de las obras** objeto de esta licitación, será el **31 de marzo de 2017, a las 8.30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFCCA en San Juan del Sur.
7. Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta **el 04 de abril del 2017** en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico mblanco@economiafamiliar.gob.ni).
8. **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **04 de abril del 2017 a las 02:00 PM,** en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
9. **La oferta deberá entregarse** en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a **hora limite a las 2.00 PM el 18 de abril del 2017.**
10. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12. La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
13. **Las ofertas serán abiertas** a las **2.10 PM el 18 de abril del 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya. (f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, **Responsable de la División de Adquisiciones.**

Reg. 0981 - M. 502110 - Valor - C$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRAS-15-03-17, "CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN EL MUNICIPIO DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ (8 OBRAS)"

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva,** invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "Construcciones Hidrotecnias en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz (8 Obras)".
2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz y su plazo de ejecución será de setenta y dos días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central,* ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".
7) **La visita al sitio de las obras** objeto de esta licitación, será el **31 de marzo de 2017, a las 8:30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFCCA en Somoto. Del Reloj Público, 2 C. al Norte, 10 varas al Oeste.
8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 4 de abril del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).
9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la *División de Adquisiciones del MEFCCA Central,* ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya **a más tardar a las 10:00 AM el 18 de abril del 2017.**
10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
13) **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **4 de abril del 2017 a las 11:00 AM,** en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
14) **Las ofertas serán abiertas** a las **10:15 a.m. el 18 de abril del 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya. (f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, ***Responsable de la División de Adquisiciones.***

Reg. 0642

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 12-2008,** Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintinueve de Febrero del año Dos Mil ocho, las una y diez minutos de la tarde, en fecha del veintisiete de Febrero del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MUJERES PESCADORAS ARTESANALES "EL SUEÑO DEL ARCHIPIELAGO EL NANCITAL" R.L.** Constituida en la Comarca de Santa Martha, Archipiélago El Nancital, en el Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales, el día seis de Julio del año dos mil siete. Se inicia con treinta y cinco (35) asociados, cero (0) hombres, treinta y

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

cinco (35) Mujeres. Con un capital social suscrito de C$ 7,000.00 (SIETE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de de C$ 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CIINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MUJERES PESCADORAS ARTESANALES "EL SUEÑO DEL ARCHIPIELAGO EL NANCITAL" R.L.** Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: **LAURA ROSA REQUENEZ ALVARADO** 2 Vicepresidente: **ANA ROSA REQUENEZ ESPINOZA** 3. Secretario (A). **NUBIA DEL S. ROCHA REQUENEZ** Tesorero (a) **EYDIS ELENA RAMIREZ PEREZ** Vocal: **ANA JULIA VEGA HURTADO.**Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario O ficial La Gaceta. **(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.**

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. **(f) Alí Felipe Miranda Báez, Delegado Departamental.**

Reg. 0643

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 023 la **Resolución 001-2017 RE MT MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°001-2017 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa seis de Enero del dos mil diecisiete, a las once de la mañana.** En fecha trece de Diciembre del dos mil dieciséis a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "FRANCISCO MANZANARES MAIRENA" R.L(COOSEMFEMM R.L).** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 3293-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de Rancho Grande departamento de Matagalpa. Consta Acta 05 del folio 033 AL 043 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintidos de Noviembre del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "FRANCISCO MANZANARES MAIRENA" R.L (COOSEMFEMM R.L).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil diecisiete. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 0644

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 024 la **Resolución 002-2017 RE MT MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°002-2017 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa veintiseis de Enero del dos mil diecisiete, a las once de la mañana.** En fecha dieciocho de Enero del dos mil diecisiete a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "SANTA ISABELIA PEÑAS BLANCAS" R.L (COOSEMSIP, R.L).** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 710-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de El Tuma - La Dalia departamento de Matagalpa. Consta Acta 16 del folio 145 AL 152 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el cuatro de Enero del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "SANTA ISABELIA PEÑAS BLANCAS" R.L (COOSEMSIP, R.L).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil diecisiete. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 0645

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 025 la **Resolución 003-2017 RE MT MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°003-2017 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa treinta de Enero del dos mil diecisiete, a las dos de la tarde.** En fecha trece de Enero del dos mil diecisiete a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES PRODUCTORAS DE RIO BLANCO R.L (COOMPRIO R.L).** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 588-97. Siendo su domicilio social en el municipio de Rio Blanco departamento de Matagalpa. Consta Acta 31 del folio 150 AL 153 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintiséis de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES PRODUCTORAS DE RIO BLANCO R.L (COOMPRIO R.L).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Enero del dos mil diecisiete. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 0646

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 321 la **Resolución 027-2016 REMEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°027-2016 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua tres de Junio del dos mil dieciséis, a las once de la mañana.** En fecha seis de Abril del dos mil dieciséis a las ocho de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CINTERFIN**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

R.L. (CACCINTERFIN, R.L.) Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 166-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Consta Acta 06 del folio 016-022 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinte de Marzo del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CINTERFIN R.L. (CACCINTERFIN, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chavez Arguello Directora Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Junio del dos mil dieciséis. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0647

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 01** se encuentra la **Resolución No. 001-2016PJ/RIMEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2016PJ/RIMEFCCA**, Rivas trece de Julio del año dos mil dieciséis, las uno de la tarde, en fecha trece de Mayo del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LOS CAMINANTES DE LA CARRETERA R.L(COTRAMEVILCAMCA, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Rivas, departamento de Rivas. Se constituye a las ocho de la mañana del día dos de Mayo del año dos mil dieciséis. Se inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C$2,400 (dos mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C$2,400 (dos mil cuatrocientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LOS CAMINANTES DE LA CARRETERA R.L(COTRAMEVILCAMCA, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Maximo Ramon Prado** ; Vicepresidente (a): **Jairo Jose Ortiz** ; Secretario (a): **Ariel De Los Angeles Padilla Sequeira**; Tesorero (a): **Oracio De Jesus Zambrana Jimenez**; Vocal: **Fabian Alberto Campos** . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. **(f) Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental.**

Reg. 0648

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 002** se encuentra la **Resolución No. 002-2016PJ/RIMEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2016PJ/RIMEFCCA**, Rivas veintisiete de Octubre del año dos mil dieciséis, las nueve de la mañana, en fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS OCEANOS DE NICARAGUA R.L (OCEANIC R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas. Se constituye a las nueve de la mañana del día tres de Abril del año dos mil dieciséis. Se inicia con catorce (14) asociados, doce (12) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C$7,000 (siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C$1,750 (un mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS OCEANOS DE NICARAGUA R.L (OCEANIC R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Julio Cesar Herrera** ; Vicepresidente (a): **Elman Silverio Sanchez Vargas**; Secretario (a): **William Francisco Merlo Zapata**; Tesorero (a): **Roger Antonio Bustillo Morales**; Vocal: **Betzy Carola Gonzalez Barboza**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. **(f) Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental.**

Reg. 0649

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 004** se encuentra la **Resolución No. 004-2016 PJ/ RIMEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2016 PJ/ RIMEFCCA**, Rivas diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, las dos de la tarde, en fecha treinta de Noviembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LACTEOS DE CARDENAS R.L (COSALAC R.L)** con domicilio social en el Municipio de Cardenas, departamento de Rivas. Se constituye a las nueve de la mañana del día veinte de Marzo del año dos mil dieciséis. Se inicia con veinte (20) asociados, quince (15) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C$5,000 (cinco mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LACTEOS DE CARDENAS R.L (COSALAC R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Felipe Antonio Martinez Perez**; Vicepresidente (a): **Eloy Castro Altamirano**; Secretario (a): **Amanda Lucia Monjarrez Padilla**; Tesorero (a): **Adela Rojas** ; Vocal: **Raul Antonio Palacios Muñoz**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. **(f) Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental.**

Reg. 0650

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 005** se encuentra la **Resolución No. 005-2016PJ/RIMEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2016PJ/RIMEFCCA**, Rivas diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, las tres de la tarde,

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

en fecha dos de Diciembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES MIRAMAR R.L** con domicilio social en el Municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas. Se constituye a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Marzo del año dos mil dieciséis. Se inicia con dieciséis (16) asociados, catorce (14) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C$16,000 (dieciséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C$16,000 (dieciséis mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES MIRAMAR R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Dionisio Moises Morales** ; Vicepresidente (a): **Francisco De Jesus Aleman Chavez**; Secretario (a): **Heyner Bismarck Morales Garcia**; Tesorero (a): **Pedro Irrael Cruz Granado**; Vocal: **Elixmelex De Jesus Rodriguez Lopez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. **(f) Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental.**

Reg. 0650

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de León del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 019** se encuentra la **Resolución No. 019-2016 PJ LE-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 019-2016 PJ LE-MEFCCA**, León dos de Diciembre del año dos mil dieciséis, las dos de la tarde, en fecha veintidós de Noviembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL TOLOLAR OCCIDENTE, R.L (COOATOC, R.L)** con domicilio social en el Municipio de León, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana del día nueve de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con diecisiete (17) asociados, trece (13) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C$9,000 (nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,250 (dos mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL TOLOLAR OCCIDENTE, R.L (COOATOC, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Angel Humberto Ferrufino Moran**; Vicepresidente (a): **Reynerio Josias Corea Medina**; Secretario (a): **Elmer Sevastian Medina Espinoza**; Tesorero (a): **Miguel Jeronimo Henriquez Dipp**; Vocal: **Celso Eliel Mendoza Treminio**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. **(f) Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 0652

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 737** se encuentra la **Resolución No. 003-2017 PJ MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2017 PJ MEFCCA**, Managua veinte de Febrero del año dos mil diecisiete, las ocho de la mañana, en fecha treinta de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL JOVENES Y MUJERES EMPRENDEDORAS, R.L. (COOPJMUJERES EMPRENDEDORAS, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana del día cuatro de Febrero del año dos mil dieciséis. Se inicia con veinte (20) asociados, cero (0) hombres, veinte (20) mujeres, con un capital suscrito de C$12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL JOVENES Y MUJERES EMPRENDEDORAS, R.L. (COOPJMUJERES EMPRENDEDORAS, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Lilliana Lisseth Rodriguez Amador**; Vicepresidente (a): **Jovaneli De Los Angeles Zamora Rojas**; Secretario (a): **Scarleth Patricia Luna Zuniga**; Tesorero (a): **Maria Lourdes Gomez Rios**; Vocal: **Mirna Esperanza Estrada Orozco**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0653

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 738** se encuentra la **Resolución No. 004-2017 PJ MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2017 PJ MEFCCA**, Managua veinte de Febrero del año dos mil diecisiete, las cuatro de la tarde, en fecha treinta y uno de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CERRO LA MAGNOLIA, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana del día nueve de Abril del año dos mil dieciséis. Se inicia con veintidos (22) asociados, quince (15) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C$55,000 (cincuenta y cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C$13,750 (trece mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CERRO LA MAGNOLIA, R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Luis Enrique Molina Gonzalez**; Vicepresidente (a): **Maria Mercedes Pavon Gutierrez**; Secretario (a): **Angela Del Carmen Lopez Cisneros**; Tesorero (a): **Jorge Luis Lopez Lanzas**; Vocal: **Emilio Antonio Gonzalez Lorio**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0654

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 739** se encuentra la **Resolución No. 005-2017 PJ MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2017 PJ MEFCCA**, Managua veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete, las cuatro de la tarde, en fecha treinta y uno de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES LACTOLAC, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las once de la mañana del día trece de Mayo del año dos mil dieciséis. Se inicia con veinte (20) asociados, dieciséis (16) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,500 (dos mil quinientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES LACTOLAC, R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Edwin Eden Urbina Maradiaga**; Vicepresidente (a): **Mauricio Jose Zuniga Estrada**; Secretario (a): **Arelis Nindira Vasquez Aguilera**; Tesorero (a): **Josue Ariel Cruz Moreno**; Vocal: **Jairo Otoniel Ribera Siles**; Vocal 2: **Elias Alexander Lopez Lopez**; Vocal 3: **Eddy Antonio Rodriguez Chavarria**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0699

FE DE ERRATA

Que por error en fecha 23 de febrero del año dos mil diecisiete fue publicada en La Gaceta, Diario oficial, No. 38,Resolución de Personalidad Jurídica n° 002-2017 PJ MEFCCA en la cual dice: Vocal: **Moscar Danilo González Paniagua** debiendo ser lo correcto Vocal: **Oscar Danilo González Paniagua**.

03 de Marzo del año 2017. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0700

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 736** se encuentra la **Resolución No. 002-2017 PJ MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2017 PJ MEFCCA**, Managua treinta de Enero del año dos mil diecisiete, las diez de la mañana, en fecha treinta de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION RIFEROS ORGANIZADOS DE LOS MERCADOS DE MANAGUA, R.L. (CSCROMM, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día treinta de Enero del año dos mil diecisiete. Se inicia con sesenta y dos (62) asociados, veintidós (22) hombres, cuarenta (40) mujeres, con un capital suscrito de C$24,000 (veinticuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C$24,000 (veinticuatro mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION RIFEROS ORGANIZADOS DE LOS MERCADOS DE MANAGUA, R.L. (CSCROMM, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Guadalupe del Socorro Rodríguez Cajina**; Vicepresidente (a): **Evelin de los Ángeles Araica**; Secretario (a): **Germán Rafael Núñez Flores**; Tesorero (a): **Martina Judith Castro**; Vocal: **Oscar Danilo González Paniagua**; Segundo Vocal: **Manuel Ignacio Delgado Romero**; Tercer Vocal: **Armando López Manzanares.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0701

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reformas de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el **folio 009** la Resolución N°. 009-2016 RE JI MEFCCA, que íntegra y literalmente dice: **Resolución 009-2016 RE JI MEFCCA Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis, a las tres de la tarde.** En fecha siete de Noviembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación** de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "MANANTIAL DE VIRTUDES, R.L. (COASMAVI, R.L.)** Resolución de Personalidad Jurídica N° 034-2015PJMEFCCA. Con domicilio social en el municipio de San Sebastian de Yali, departamento de Jinotega. Consta acta n° 04 del folio 021-033, de Asamblea Ordinaria, del doce de Marzo del año dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de La Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación** de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "MANANTIAL DE VIRTUDES, R.L. (COASMAVI, R.L.)** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL "MANANTIAL DE VIRTUDES", R.L. (COOMUMAVIR, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios. Delegado Departamental.**

Reg. 0702

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 011 la **Resolución 011-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°011- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega dos de Agosto del dos mil dieciséis, a las dos de la tarde.** En fecha veintisiete de Julio del dos mil dieciséis a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO JESUS RIVERA, R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 2050-93. Siendo su domicilio social en el municipio de El Cua departamento de Jinotega. Consta Acta 57 del folio 011 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el diez de Febrero del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO JESUS RIVERA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0703

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 012 la **Resolución 012-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°012- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega treinta de Agosto del dos mil dieciséis, a las dos de la tarde.** En fecha doce de Agosto del dos mil dieciséis a las doce de el mediodía, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "JULIO HERNANDEZ" R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 515-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 23 del folio 130-147 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintiuno de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "JULIO HERNANDEZ" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0704

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 015 la **Resolución 015-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°015- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega doce de Octubre del dos mil dieciséis, a las cuatro de la tarde.** En fecha once de Agosto del dos mil dieciséis a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIOS ARLEN SIU R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 507-96. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 23 del folio 120-137 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veintitres de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIOS ARLEN SIU R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0705

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 016 la **Resolución 016-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°016- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega trece de Octubre del dos mil dieciséis, a las ocho de la mañana.** En fecha veintisiete de Julio del dos mil dieciséis a las cinco de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "ERNESTO ACUÑA" R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 2127-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 49 del folio 173-190 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinticuatro de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "ERNESTO ACUÑA" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho dias del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0706

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 017 la **Resolución 017-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°017- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega trece de Octubre del dos mil dieciséis, a las diez de la mañana.** En fecha veintiseis de Agosto del dos mil dieciséis a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION FELICIANO HERNANDEZ, R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 49-94. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 21 del folio 136-149 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veintinueve de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION FELICIANO HERNANDEZ, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho dias del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0707

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 018 la **Resolución 018-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°018- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega trece de Octubre del dos mil dieciséis, a las once de la mañana.** En fecha veintiseis de Agosto del dos mil dieciséis a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION " 4 DE MAYO" R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 671-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 16 del folio 100-120 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veintidos de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION " 4 DE MAYO" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho dias del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0708

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 019 la **Resolución 019-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°019- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega trece de Octubre del dos mil dieciséis, a las tres de la tarde.** En fecha veintinueve de Agosto del dos mil dieciséis a las cuatro de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS DATANLI- LOS ROBLES R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 743-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 25 del folio 152-165 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintiseis de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS DATANLI-LOS ROBLES R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho dias del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0709

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 025 la **Resolución 025-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°025- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega diez de Noviembre del dos mil dieciséis, a las doce de el mediodía.** En fecha nueve de Noviembre del dos mil dieciséis a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS OSMAN MARTINEZ TORREZ R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 518-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 27 del folio 155-172 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el dieciséis de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS OSMAN MARTINEZ TORREZ R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho dias del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0710

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 027 la **Resolución 027-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°027- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega cinco de Diciembre del dos mil dieciséis, a las cuatro de la tarde.** En fecha veinticinco de Noviembre del dos mil dieciséis a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA " DE MUJERES PRODUCTORAS DIVINO TESORO DE SAN SEBASTIAN DE YALI" R.L (COOPAMUPRO R.L).** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 761-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de San Sebastian de Yali departamento de Jinotega. Consta Acta 18 del folio 057-060 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el once de Abril del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA " DE MUJERES PRODUCTORAS DIVINO TESORO DE SAN SEBASTIAN DE YALI" R.L (COOPAMUPRO R.L).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho dias del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0711

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 028 la **Resolución 028-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°028- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega cinco de Diciembre del dos mil dieciséis, a las cinco de la tarde.** En fecha treinta de Noviembre del dos mil dieciséis a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PADRE ODORICO D´ANDREA R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 1108. Siendo su domicilio social en el municipio de La Concordia departamento de Jinotega. Consta Acta 307 del folio 015- 036 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinticuatro de Septiembre del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PADRE ODORICO D´ANDREA R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre,en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiocho dias del mes de Febrero del dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0712

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 024 la **Resolución 024-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°024- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega siete de Noviembre del dos mil dieciséis, a las doce de el mediodía.** En fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciséis a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "CAMINOS DE ESPERANZA" R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 516-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 17 del folio 128-144 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veinticinco de Agosto del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS"CAMINOS DE ESPERANZA" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0713

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 023 la **Resolución 023-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°023- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega , Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega siete de Noviembre del dos mil dieciséis, a las once de la mañana.** En fecha uno de Noviembre del dos mil dieciséis a las ocho de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "19 DE JULIO" R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 556-91. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 55 del folio 182-196 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "19 DE JULIO" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0714

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 022 la **Resolución 022-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°022- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega tres de Noviembre del dos mil dieciséis, a las diez de la mañana.** En fecha uno de Noviembre del dos mil dieciséis a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS ALPES R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 744-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 19 del folio 133-148 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veintiseis de Agosto del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS ALPES R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0715

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 020 la **Resolución 020-2016 RE JI MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°020- 2016 RE JI MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega catorce de Octubre del dos mil dieciséis, a las dos de la tarde. En fecha veintisiete de Julio del dos mil dieciséis a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA UNIDAD JINOTEGA " R.L.** Con Resolución de Personalidad Juridica N° 217-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 15 del folio 075-086 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veinticuatro de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA UNIDAD JINOTEGA " R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 0716

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 014** se encuentra la **Resolución No. 001-2017 PJ MY MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2017 PJ MY MEFCCA,** Masaya veintisiete de Febrero del año dos mil diecisiete, las ocho de la mañana, en fecha dieciséis de Febrero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA " LUZ Y ESPERANZA", R.L (COOPALYE)** con domicilio social en el Municipio de Niquinohomo, departamento de Masaya. Se constituye a las dos de la tarde del día catorce de Diciembre del año dos mil dieciséis. Se inicia con once (11) asociados, cinco (5) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C$1,100 (un mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C$550 (quinientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA " LUZ Y ESPERANZA", R.L (COOPALYE)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Alejandro Antonio Muñoz Muñoz**; Vicepresidente (a): **Rafaela Campos Potosme**; Secretario (a): **Maria Elena Lopez** ; Tesorero (a): **Ignacia Yolanda Garcia Pavon**; Vocal: **Freddy Antonio Lopez** . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental.**

Reg. 0717

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 015** se encuentra la **Resolución No. 002-2017 PJ MY MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2017 PJ MY MEFCCA,** Masaya veintisiete de Febrero del año dos mil diecisiete, las diez de la mañana, en fecha diecisiete de Febrero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA " PRODUCTORES CON FE",R.L** con domicilio social en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las dos de la tarde del día veintisiete de Enero del año dos mil diecisiete. Se inicia con once (11) asociados, tres (3) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C$2,860 (dos mil ochocientos sesenta córdobas netos) y un capital pagado de C$715 (setecientos quince córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA " PRODUCTORES CON FE",R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Sayda Margarita Velasquez Pavon**; Vicepresidente (a): **Ramon Ernesto Lopez Potosme**; Secretario (a): **Guisell De los angeles Lopez Flores**; Tesorero (a): **Ruth Esther Carranza Mendez**; Vocal: **Isidora De Los Angeles Torrez Gaitan**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0957 – M. 502092 –Valor C$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de **Licitacion Selectiva No.005-INTUR-2017,** invita a las Personas juridicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: ***"SERVICIO DE REPODUCCION DE TARJETAS TURISTICAS, BOLETOS DE ADMISION EN EL CENTRO TURISTICO XILONEM Y BOLETOS DE INGRESO DE AUTOMOTORES"***, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Martes 28 de Marzo al 17 de Abril del 2017, o bien pasar por la Oficina de Adquisicione ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, a partir del 28 de Marzo al 17 de Abril del año 2017, cuyo costo del PBC es de C$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico.

Managua, 28 de Marzo del 2017. **(F) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación Responsable Oficina de Adquisiciones.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 1021– M.503295 – Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 02/2017 "Adquisición de Papelería y Útiles de oficina",** que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE (www.Nicaraguacompra.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

gob.ni) a partir del **28 de Marzo de 2017.**

(f) **Lic. Eddy Montenegro Espinoza**. Director General de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 0620 – M. 495854 – Valor C$ 580.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-002-2017

CONSIDERANDO

I

El señor Jorge Alberto Sequeira Oviedo, actuando en su carácter de Apoderado General de Administración de la COOPERATIVA PESQUERA DIVINA PROVIDENCIA, R.L., (COPEDIPRO, R.L.). Presentó ante INPESCA, en fecha diez de noviembre del año dos mil quince, Solicitud para que se le otorgue Concesión de terreno salitroso para Granja Camaronera en un área de 8.80 (Ocho con ochenta centésimas de hectáreas), ubicadas en el municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. **LA COOPERATIVA PESQUERA DIVINA PROVIDENCIA, R.L., (COPEDIPRO, R.L.),** está inscrita según Certifica No. 57091 en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio: 008, bajo Resolución No.008-2016 PJ CH MEFCCA, inscrita en fecha quince de abril del año dos mil dieciséis. Basados en el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de la Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta del Estero Real y Estero Padre Ramos", de fecha 21 de abril del año 2015. La Cooperativa Pesquera Divina Providencia da seguimiento y de esta manera formaliza su solicitud.

II

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-43/26092016, de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciséis, la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental para La Cooperativa Pesquera Divina Providencia, R.L., en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **9.01 (NUEVE CON UNA DECIMA DE HECTÁREAS)** para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, en el lote conocido como Divina Providencia, que se ubica en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

IV

Que la Alcaldía Municipal de El Viejo, en fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, otorga Constancia de Uso de Suelo a la Cooperativa Pesquera Divina Providencia, R.L. (COPEDIPRO R.L.). Además se publicó la Certificación de la Solicitud presentada por la Cooperativa Pesquera Divina Providencia, R.L. (COPEDIPRO R.L.), en el Diario La Prensa en fechas veintidós y veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, no habiendo oposición al respecto.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: **Por el Presente Acuerdo Ejecutivo**, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus Vannamei / Stylirostris,* bajo sistema Extensivo, a **LA COOPERATIVA PESQUERA DIVINA PROVIDENCIA, R.L., (COPEDIPRO, R.L.)** en un área total de **9.01 (NUEVE CON UNA DECIMA DE HECTÁREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	439592	1417691
2	439619	1417667
3	439636	1417661
4	439677	1417661
5	439706	1417649
6	439748	1417661
7	439792	1417668
8	439992	1417668
9	440050	1417466
10	439850	1417467
11	439794	1417497
12	439735	1417520
13	439678	1417551
14	439647	1417561
15	439564	1417603
16	439442	1417663
17	439514	1417860
18	439539	1417794
19	439582	1417705

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-43/26092016, de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental a la Cooperativa Pesquera Divina Providencia, R.L.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece **un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión**.

e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Mechapa, distante a los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el mismo Estero Mechapa.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua

TERCERO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VIENTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Asesoría Legal de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- (f) **EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO–INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA.** **INSERCIÓN**: Lunes 13 de febrero de 2017 Lic. Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo INPESCA. Buen día licenciado Jackson, le saludo deseándole éxito en sus funciones diarias. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que como representante legal de la Cooperativa Pesquera Divina Providencia RL (COPEDIPRO), fui notificado de acuerdo de Concesión No 02-2017 PJ CH MEFCCA, de fecha 1 de febrero del año 2017, por la cantidad de 9.01 hct (nueve hectáreas con una centésima de hectárea). En el lugar de Mechapa-Venecia, del Municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega. Le expreso que acepto y me comprometo a cumplir con lo establecido por la Ley. Por tanto le solicito la Certificación de la Concesión de dicha cooperativa. Sin más que hacer referencia y agradecimiento de antemano una respuesta favorable a mi solicitud, me despido respetuosamente. Atte. Jorge Alberto Sequeira Oviedo. 086-111248-0005S. Representante Legal, COPEDIPRO, R.L.Cel. 77966932 Fin de la Inserción": **Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA INPESCA.-**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 0991 - M. 502624 - Valor - C$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del **28 de Marzo/2017** estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	"Adquisicion de Equipos y Uniformes Deportivos"	N°003/LS-02/ ENEL-2017/ BIENES	Del 29/Marzo al 05/ Abril/17	Fecha: 06/Abr/17 Hora: 03:10PM

(f) Lic. Azucena Obando. Directora de Adquisiciones. ENEL.

2-2

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0687 – M. 497087 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 16 - 2017
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR DE CONCRETERA TOTAL, S.A.

El suscrito Ministro–Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); en base a los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO
I

Que con fecha del ocho (08) de Junio del año dos mil dieciséis (2016), el señor Álvaro José Solórzano Morales, en su calidad de Apoderado

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Generalísimo de la empresa **CONCRETERA TOTAL, S.A**; presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de un (01) pozo de vieja data para uso industrial, ubicado en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, dentro de la Sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan, en el acuífero Las Sierras, específicamente en las coordenadas geodésicas: **594241E–1336780N** y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **46,107.8m3.** A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua – Persona Jurídica; **c)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número uno (01), Constitución de Sociedad Anónima, elaborada el día dos de enero del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Fernando Agüero César; **d)** Copia de certificación, Inscripción de la sociedad Concretara Total Sociedad Anónima, en el Registro Público de Masaya, elaborada ante los oficios notariales de Marvin Morales Macías; **e)** Copia Certificada de Escritura Pública número sesenta (60), Poder Generalísimo, otorgado en la ciudad de Managua el día doce de junio del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Francisco Barrera Meza; **f)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número setenta y siete (77), Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada el día dieciocho de junio del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Francisco Barrera Meza; **g)** Copia Certificada de Cédula RUC No. J0310000000247, a nombre de Concretera Total, Sociedad Anónima; **h)** Copia de Cédula de identidad No.001-080349-0015E , a nombre de Álvaro José Solórzano Morales; **i)** Copia de Aval Ambiental, emitido por la Alcaldía Municipal de Nindirí, el día cuatro de febrero del dos mil dieciséis; **j)** Estudio Hidrogeológico impreso.

II

Que en fecha del diecinueve (19) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo de vieja data es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."***. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que ***"...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."***.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten..."***. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".***

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para **USO INDUSTRIAL,** a favor de la empresa **CONCRETERA TOTAL, S.A.,** representada por el señor **Álvaro José Solórzano Morales,** en su calidad de Apoderado Generalisimo de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	3842.3
				FEBRERO	3842.3
				MARZO	3842.3
				ABRIL	3842.3
				MAYO	3290
				JUNIO	4022
No. 69, Río San Juan / Managua	Nindirí / Masaya	594241	1336780	JULIO	3977
				AGOSTO	2925
				SEPTIEMBRE	3842.3
				OCTUBRE	4723
				NOVIEMBRE	3842.3
				DICIEMBRE	4117
				TOTAL (m^3/año)	46,107.8

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **CONCRETERA TOTAL, S.A.,** representada por el señor **Álvaro José Solórzano Morales**, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **CONCRETERA TOTAL, S.A.,** representada por el señor **Álvaro José Solórzano Morales**, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las condicionantes siguientes:

a) Realizar solicitud de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo No.1, en un plazo no mayor de dos meses después de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa. Actualmente no se encuentra en eso, pero determinado tiempo podria ser reactivado para suplir las necesidades de la empresa;

b) La concesión será otorgada únicamente para el aprovechamiento de agua del pozo No.2, la cual es objeto de la solicitud;

c) Debido a los resultados de calidad físico-químicos y bacteriológicos presentados y al objeto de la solicitud, el uso será únicamente para consumo industrial (procesos productivos de la empresa);

d) Instalar un tubo piezométrico (si el pozo no posee) en el pozo en un plazo no mayor a un (01) mes después de la entrada en vigencia de resolución, que permita realizar el monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción;

e) Instalar un medidor volumétrico (si el pozo no posee) en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución;

f) Remitir de forma anual un informe en fisico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua.
2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea.
3. Copia de reporte de análisis semestrales de la calidad del agua de parámetros físico-químicos, bacteriológicos y metales pesados.

g) Establecer un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancias que puedan contaminar las agua;

h) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

Así mismo, la empresa **CONCRETERA TOTAL, S.A.**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U$5,000.00)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco Lafise Bancentro numero 301204485.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **CONCRETERA TOTAL, S.A., representada por el señor Álvaro José Solórzano Morales**, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y treinta minutos de la tarde del seis de febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro - Director Autoridad Nacional del Agua.**

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 1022 – M.503311 – Valor C$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA No. CONAMI-LS-004-03-2017
"Contratación del Servicio de Vigilancia"
Managua, marzo 2017

La Unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), en cumplimiento del arto. 98 del Decreto 75-2010 Reglamento de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todas las personas naturales o jurídicas, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado; que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. CONAMI-LS-004-03-2017 "Contratación del Servicio de Vigilancia".

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español, descargándolo del portal electrónico SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni y de la página web de la CONAMI: www.conami.gob.ni, en el menú de Adquisiciones o bien en las Oficinas Centrales de Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) que sita: Paseo Tiscapa, Del Busto José Martí 1 cuadra al este, 1 ½ cuadra al norte, a partir del día 29 de marzo del 2017, por un costo no reembolsable de C$ 80.00 (Ochenta Córdobas Netos) y posterior presentar recibo de caja en la Recepción de la CONAMI, en horario de atención de 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 5:00 pm.

(f) Lic. Cinthya Arce Vanegas, Responsable Unidad de Adquisiciones, Comisión Nacional de Microfinanzas.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0986 - M. 502469 - Valor - C$ 95.00

CITACIÓN

Por instrucciones de la Junta Directiva de BANCO PROCREDIT, por este medio cito a todos los accionistas para la celebración de Junta General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad, misma que se realizará en el Edificio Banco ProCredit, ubicado en la Avenida Jean Paul Genie, Managua, Nicaragua, a las diez de la mañana del día lunes, diecisiete de abril de dos mil diecisiete, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre la siguiente agenda:

- Informe de la Junta Directiva sobre las cuentas y actos de administración social y las operaciones de Banco ProCredit en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.
- Presentación y aprobación, en su caso, del Informe del Vigilante sobre las operaciones de Banco ProCredit en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.
- Presentación y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros Auditados de Banco ProCredit al 31 de diciembre de 2016.
- Elección de Vigilante.
- Presentación del Informe de Junta Directiva sobre el cumplimiento del SIPAR LD/FT.
- Presentación y aprobación, en su caso, del informe de implementación y ejecución del proceso de administración integral de riesgos en la institución.

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación correspondiente para examinar la información relacionada con los temas de la presente agenda, en las oficinas principales de BANCO PROCREDIT.

Managua, Nicaragua, diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. **(f) Meik Proescher,** Director – Secretario, Junta Directiva. **Banco ProCredit S. A.**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Reg.1024 – M. 503312 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Financiera FAMA S.A., por este medio se convoca a todos los accionistas de la Financiera a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 25 de abril de 2017, a las 5:00 p.m., en la siguiente dirección: Oficina Principal Financiera FAMA, de la estatua de Montoya 3 1/2 c al oeste, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes puntos de agenda:
I. Lectura del acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 26 de abril de 2016.
II. Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las Operaciones de la Financiera al 31 de diciembre de 2016.
III. Presentación y aprobación de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2016.
IV. Informe del Vigilante sobre las Operaciones de la Financiera al 31 de diciembre de 2016.
V. Informe al 31 de diciembre de 2016 del Cumplimiento del Programa de PLD-FT-FP.
VI. Informe al 31 de diciembre de 2016 sobre Gestión Integral de Riesgos.
VII. Propuesta de Distribución de Utilidades
VIII. Aumento de capital social conforme propuesta de Junta Directiva y en su caso Reforma a Escritura y Estatutos sociales de la Financiera.
IX. Varios.

Managua, 27 de marzo de 2017

(f) Roberto Harding Zamora. Director – Secretario Financiera FAMA, S.A

Reg. 1007 – M. 503097 – Valor C$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **FINANCIERA FONDO DE DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,** por este medio citamos a los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día jueves veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete, en la sala de reuniones de las oficinas de Financiera FDL, S.A., siendo los puntos de Agenda los siguientes:

I- Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre la gestión y administración de la Financiera FDL, S.A. al 31 de diciembre de 2016.
II- Informe sobre la fiscalización de las operaciones de Financiera FDL, S.A. a cargo del Vigilante al 31 de diciembre de 2016.
III- Presentación de los Estados Financieros auditados de la Financiera FDL, S.A. al 31 de diciembre de 2016.
IV- Informe Anual 2016 sobre el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo (SIPAR LD/FT).
V- Informe Anual 2016 sobre la Administración Integral de Riesgos de Financiera FDL S.A.
VI- Revocación de nombramiento del Vigilante actual y nombramiento de nuevo Vigilante de la entidad.
VII- Varios
Managua, 20 de Marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria Karla Azucena Lacayo Ocaña.

Reg. 1005 – M. 503072 – Valor C$ 95.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **HOSPITAL METROPOLITANO, S. A.** por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **4:00 p.m.** del día **Miércoles 26 de Abril del año 2017** en el Hotel Real Intercontinental Metrocentro situado en el Km. 4 de la Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:
1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros Auditados de la sociedad al 31 de Diciembre del 2016;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Elección de los miembros de la Junta Directiva por el período de un año;
7. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 24 de Marzo de 2017.
(f) Juan José Lugo Kautz Director Secretario HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.

Reg. 0639 – M. 6614511 – Valor C$ 1.160.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34).- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO VEINTIDOS - CINCO. En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de febrero del año dos mil Diecisiete. Ante mí: **OSCAR FIDEL SÁNCHEZ CALVO,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte. Comparece la señora **FRANCISCA INMACULADA BLANDON GUTIERREZ,** mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, con domicilio en la ciudad de San Marcos y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula de identidad cero, cuatro, uno, guión, cero, uno, cero, tres, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, tres m (041-010383-0003M), en representación de la sucursal **ZOETIS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCURSAL NICARAGUA,** sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República, de conformidad a escritura pública número tres (03), denominada protocolización de documentos para apertura y constitución de sucursal de sociedad extranjero en Nicaragua, otorgada ante mis oficios notariales e inscrita bajo el Número veinticuatro mil trescientos guion B dos (24,300-B2), Tomo ochocientos veintinueve guion B dos (829-B2), Páginas cuatrocientos cuatro pleca cuatrocientos diecisiete (404/417) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, y de que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria y suficiente para obligarse y contratar, en especial para otorgar el presente acto. Expone **FRANCISCA INMACULADA BLANDON GUTIERREZ,** en el carácter que actúa y dice: **ÚNICO: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Que en este acto solicita a la suscrito Notario que proceda a la protocolización de un documento firmado por los socios y que me presentan en original y que se identifican como: ***"NÚMERO VEINTIDOS – CINCO****: Ante Nosotros,* ***ANDREA GONZÁLEZ ROJAS Y MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA****, Notarios Públicos con oficina en San José, Edificio BLP Abogados, Centro Empresarial Vía Lindora, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, actuando conjuntamente en el protocolo de la primera a solicitud de parte, comparece el señor* ***Juan Carlos Tristán Rodríguez****, mayor, casado, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno – mil doscientos noventa – cuatrocientos sesenta y nueve, con facultades suficientes para este efecto y solicita la protocolización de los acuerdos del acta número siete, de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada* ***ZOETIS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****, cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – quinientos treinta y cuatro mil veintisiete, celebrada en San José – Escazú, San Rafael, Edificio Escazú, Corporate Center, Quinto Piso, la cual en lo conducente dice: "Acta Número Siete: Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada* ***ZOETIS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****, cédula jurídica número tres-ciento dos- quinientos treinta y cuatro mil veintisiete, con domicilio en San José – Escazú, San Rafael, Edificio Escazú, Corporate Center, Quinto Piso (en adelante la "Compañía"), celebrada en su domicilio social, a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil diecisiete. (...). Por encontrarse debidamente representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes.* ***PRIMERO:*** *Se autoriza el cierre de una sucursal de la sociedad, ubicada en la República de Nicaragua, la cual se denomina "ZOETIS COSTA RICA, S.R.L., SUCURSAL NICARAGUA". Para este efecto, se autoriza a la señora* ***Regina María Sandino Ramírez****, mayor de edad, soltera, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad*

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

nicaragüense ocho ocho ocho – dos cero uno cero ocho seis – cero cero cero cero K y/o a la señora ***Francisca Inmaculada Blandon Gutierrez****, quien es mayor de edad, casada, Abogado y con domicilio de la ciudad de San Marcos, Carazo, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cuatro uno – cero uno cero tres ocho tres – cero cero cero tres M y/o al señor* ***Manuel Ernesto Rizo Pallais****, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – uno dos cero nueve siete dos – cero cero ocho siete F; parte inferior; código de barras número uno uno cero cuatro ocho cuatro dos cuatro (11048424); seguido de la serie uno cuatro nueve cero nueve ---- siete ocho dos cinco cero dos tres (14909--7825023); para que conjunta o separadamente realicen todas y cada una de las gestiones que sean necesarias a efecto de que se cierre y liquide la sucursal de "ZOETIS COSTA RICA, S.R.L., SUCURSAL NICARAGUA", en la República de Nicaragua.* ***SEGUNDO.- DISOLUCIÓN DE SUCURSAL:*** *De conformidad con los estatutos de la sociedad de "ZOETIS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta podrá terminar y disolver la sucursal de la sociedad. Por lo que, por unanimidad de votos, los cuotistas presentes, ACUERDAN autorizar el cierre y liquidación de la sucursal "ZOETIS COSTA RICA, S.R.L., SUCURSAL NICARAGUA", debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, "****ZOETIS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCURSAL NICARAGUA****", inscrita bajo el Número veinticuatro mil trescientos guion B dos (24,300-B2), Tomo ochocientos veintinueve guion B dos (829-B2), Páginas cuatrocientos cuatro pleca cuatrocientos diecisiete (404/417) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.* ***TERCERO.- BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ANEXOS DE GASTOS Y ENTREGA DE LIBROS CONTABLES:*** *Que habiendo tenido a la vista el Balance General y Estado de Resultados, así como Anexos de Gastos de Administración y Gastos de Ventas de la sucursal, en este acto, los cuotistas, por unanimidad de votos resuelven aprobar el Balance General, el Estado de Resultados, Anexo de Gastos de Administración y Anexo de Gastos de Ventas de la sucursal, los cuales íntegra y literalmente dicen: "Lic. Luis Ariel Rayo Martínez Contador Público Autorizado- Miembro °3197 CERTIFICACIÓN El suscrito, Luis Ariel Rayo Martínez, quien está Autorizado para ejercer la profesión de Contador Público durante el quinquenio que termina el cinco de Diciembre del año dos mil diecisiete, de acuerdo a resolución No. 351-2012 del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua publicada en La Gaceta No. 9 del 17 de Enero de 2013, y es Miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el código perpetuo número 3197; CERTIFICO que la compañía en sus últimos Estado Financiero denominado Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral al cierre de Septiembre 2016, no tiene más movimientos operativos, a su vez, esto es un reflejo en sus libros legales Libro Diario y Libro Mayor. Esto conforme a lo acordado en la acta número siete de la asamblea de cuotistas de la sociedad denomina ZOETIS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En mi calidad de Contador Público Independiente, se ha realizado un entendimiento para obtener un resultado razonable, basados en un método de solicitud de información para la emisión de sus últimos tres Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral) y revisión del cierre de cuentas en sus Libro Diario y Libro Mayor, que fueron obtenidas satisfactoriamente por la empresa ZOETIS COSTA RICA, S.R.L. SUCURSAL NICARAGUA. Como resultado de la revisión, CERTIFICO que la compañía no tiene más movimientos operativos a partir de septiembre 2016 y las cuentas contables en sus libros legales (LIBRO Diario y Libro Mayor) se encuentran en valor de Cero, por lo que las cuentas son razonablemente presentadas basadas en el objeto de Cierre de la compañía. Compréndase que este documento es una CERTIFACION distinto a una AUDITORIA en vista que el alcance del presente documento es limitado hacia la metodología de cálculo indicado en el párrafo anterior. Extiendo la presente Certificación a los Treinta días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete. Atentamente, (F) Ilegible. LUIS ARIEL RAYO MARTÍNEZ. Registro CCPN N°3197. Contador Público Autorizado. Hay un sello con el lema: Luis Ariel Rayo Martínez Contador Público Autorizado República de Nicaragua América Central, y Escudo de la República de Nicaragua. Cc: Archivo. Managua, Nicaragua. e-mail: luis.rayo21@gmail.com,Teléfonos: 8984-3193, 2266-5885. Apartado postal: Lv-66.". Hasta aquí termina la inserción literal e integra del documento original. Así como también se hará entrega de todos los documentos y haberes de la sucursal, al señor Manuel Ernesto Rizo Pallais, a fin de dar comienzo al proceso de cierre y liquidación y así este los tenga en su poder para todos los efectos legales, hasta finiquitar el proceso de cierre y liquidación de la sucursal.* ***CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR, FACULTADES DELLIQUIDADOR Y PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN:*** *(i) Decretada el cierre, los cuotistas presentes, por unanimidad de votos, ACUERDAN autorizar y designar como LIQUIDADOR al señor* ***Manuel Ernesto Rizo Pallais****, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – uno dos cero nueve siete dos – cero cero ocho siete F, todo con el fin, de iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de LIQUIDACIÓN Y CIERRE simultánea de la sucursal. Sin perjuicio de que le competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación, CONFIÉRANSE al; parte inferior; código de barras número uno uno cero cuatro ocho cuatro dos cuatro (11048424); seguido de la serie uno cuatro nueve cero nueve ---- siete ocho dos cinco cero dos cuatro (14909--7825024); Liquidador las facultades especiales siguientes: i) Representar a la sucursal en juicio y fuera de él; ii) Promover y realizar el cobro de las deudas de la sucursal; iii) Pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio; iv) Dividir los haberes líquidos de la sucursal; v) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes; vi) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sucursal y transigir sobre ellos; vii) Desistir de cualquier pleito en que la sucursal sea parte; viii) Otorgar poderes especiales; ix) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la sucursal, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime convenientes; x) En fin, llevar a cabo todas las acciones necesarias para la liquidación de la Sociedad, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes, entre otros. (ii) ESTABLÉZCASE como Plazo de Liquidación el término de diez meses contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Disolución y Cierre en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. (iii) Asimismo, se autoriza a la señora* ***Dayana Margineу Trejos Cunningham,*** *mayor de edad, soltera, Abogada, con domicilio en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – dos ocho cero siete ocho ocho – cero cero dos dos U y/o al señor* ***Kevin López Rivas****, mayor de edad, soltero, Abogado-in fieri- con domicilio en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cuatro cero uno – uno seis uno cero nueve dos – cero cero uno cero K, para que conjunta o individualmente en nombre y representación de la sucursal, comparezcan ante el Notario de su elección para protocolizar todos y cada uno de los puntos acordados y autorizados de la presente Acta, a fin de que la misma sea inscrita en el Registro Público que corresponda.* ***QUINTO.- OTORGAMIENTO DE PODERES:*** *(i) Se resuelve otorgar poder especial conforme a derecho proceda a favor de la señora* ***Regina María Sandino Ramírez,*** *mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio en la ciudad de Managua, identificada con la cédula de identidad ocho ocho ocho – dos cero uno cero ocho seis – cero cero cero cero K, la señora* ***Francisca Inmaculada Blandon Gutierrez****, quien es mayor de edad, casada, Abogado y con domicilio de la ciudad de San Marcos, Carazo, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cuatro uno – cero uno cero tres ocho tres – cero cero cero tres M y/o al señor* ***Manuel Ernesto Rizo Pallais****, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – uno dos cero nueve siete dos – cero cero ocho siete F, para que conjunta o indistintamente actúen en nombre y representación de la sucursal "ZOETIS COSTA RICA, S.R.L., SUCURSAL NICARAGUA", y realicen todos los actos y gestiones necesarios para poder liquidar y cerrar la misma en la República de Nicaragua. Los apoderados, Regina María Sandino Ramírez, Francisca Inmaculada Blandon Gutierrez y Manuel Ernesto Rizo Pallais de forma indistinta tendrán la facultad para realizar todas las acciones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, oficinas administrativas y departamentos, con el fin de cerrar o disolver, y liquidar a la sucursal en Nicaragua, teniendo autoridad suficiente para ejecutar todos los documentos, públicos o privados, así como: (i) Solicitar publicación del presente acuerdo de LIQUIDACIÓN Y CIERRE, en el Diario Oficial de Nicaragua "La Gaceta" por el término de ley; (ii) Solicitar ante el Registro Público correspondiente la inscripción de la escritura de cierre y liquidación, así como la cancelación de los libros contables y la inscripción como comerciante; (iii) Solicitar la inscripción de la liquidación y cierre ante la Dirección General de Ingresos (DGI); (iv) Solicitar la liquidación y cierre ante la Alcaldía de Managua; (v) Notificar el cierre y liquidación de la sucursal ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); (vi) Notificar de ser necesarios la liquidación y cierre de la sucursal ante cualquier otra dependencia del estado o empresa privada que sea necesario; (vii) Sustituir el poder, revocar sustitutos, nombrar otros de nuevo y volver a asumir el Poder cuando lo creyere conveniente, en el entendido de que aun sustituyendo se conserva siempre el Poder a favor de*

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

los mandatarios principales, Regina María Sandino Ramírez, Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez y Manuel Ernesto Rizo Pallais; (viii) Comparecer ante el notario público de su elección a revocar poderes otorgados por la sucursal e inscritos en el Registro Público de Managua. La presente resolución, aprobada por unanimidad, será suficiente documento habilitante para acreditar la representación de la señora Regina María Sandino Ramírez, Francisca Inmaculada Blandon Gutierrez y Manuel Ernesto Rizo Pallais como evidencia de su autoridad para la liquidación y cierre de la sucursal. Se resuelve autorizar a la señora ***Dayana Marginey Trejos Cunningham,*** *mayor de edad; parte inferior; código de barras número uno uno cero cuatro ocho cuatro dos cuatro (11048424); seguido de la serie uno cuatro nueve cero nueve ---- siete ocho dos cinco cero dos cinco (14909--7825025); soltera, Abogada, con domicilio en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – dos ocho cero siete ocho ocho – cero cero dos dos U a que comparezca ante el notario público de su elección a otorgar el o los poderes relacionados en el punto quinto de esta resolución.* ***SEXTO.*** *Se acuerda comisionar al señor Juan Carlos Tristán Rodríguez, costarricense, portador de la cédula de identidad número uno- mil doscientos noventa – cero cuatrocientos sesenta y nueve, para que comparezca ante Notario Público a solicitar la protocolización de la presente acta de asamblea. Se declaran firmes estos acuerdos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y se da por terminada media hora luego de su inicio.". Los suscritos notarios damos fe de que el acta se encuentra: (i) debidamente asentada en el libro correspondiente de Asamblea General de Cuotistas, legalizado el día doce de marzo de dos mil trece, por el Registro Nacional, bajo el asiento número cuatro cero seis uno cero uno dos cero cinco cinco tres dos seis, (ii) debidamente firmada, esto de conformidad con la circular PJ-cero cero cuatro-cero tres, del cinco de febrero de dos mil tres (iii) que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito, (iv) se transcribe literalmente en cuanto a los números y símbolos contenidos en la escritura. Expido un primer testimonio. Leo y confronto lo anterior con su original, resultó conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las doce horas del nueve de febrero del dos mil diecisiete. F ILEGIBLE. F ILEGIBLE. F ILEGIBLE. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número veintidós – cinco, visible al folio veintiocho frente, del tomo cinco del protocolo del notario Andrea González Rojas. El suscrito Notario da fe y hace constar que el destino del presente documento será Nicaragua. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. SELLO INVISIBLE, con el lema. 2. Timbre con el valor de 100 colones con el lema república de Costa Rica TIMBRE, un timbre con el valor de 100 colones con el lema república de Costa Rica TIMBRE, un timbre por la suma de 250 con el lema Timbre Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, un timbre por el valor de 20 colones con el lema República de Costa Rica Timbre de Archivo, un timbre con el valor de 100 colones con el lema república de Costa Rica TIMBRE, un timbre por el valor de 25 colones con el lema República de Costa Rica, un timbre de 50 colones con el lema república de Costa Rica TIMBRE; Sello indeleble con el lema Licda. Magally María Guadamuz García; en medio el lema Notario Público, C. 14909. 3. DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO, número de serie tres, cero, cero, siete, cinco, nueve, cuatro, ocho, cero, ocho (3007594808); en la parte superior derecha CODE QR; Un logo DNN Dirección Nacional de Notariado, DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.* ***ANTHONY GARCÍA BLANCO,*** *FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,* ***HACE CONSTAR:*** *Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a)* ***MAGALLY MARIA GUADAMUZ GARCIA,*** *CÉDULA* ***110480424,*** *CARNÉ NÚMERO* ***14909,*** *es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.* ***ADVERTENCIA DE NULIDAD Y VALIDEZ:*** *Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto, ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide.* ***-ES CONFORME.*** *- San Pedro de Montes de Oca, a las* ***diez horas cincuenta y uno minutos del diez de febrero del año dos mil diecisiete.*** *Se agregan y cancelan los timbres de ley.* ***(ULTIMALINEA).*** *F llegible. Anthony García Blanco, Funcionario Autorizado, Res. No. RE-DE-DNN-032-2016, sello redondo con el lema REPUBLICA DE COSTA RICA, en medio DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO. San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel 2528-5756 / Fax: 2528-5754; parte inferior centro DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO; parte inferior izquierdo código de barra número 3007594808, en la parte inferior derecha 001--38970889;* ***4.*** *REPÚBLICA DE COSTA RICA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961), 1. País: Costa Rica (Country - pays), Código: ACDMO3QYDAV (Code – code:). A-11 0366320. El presente documento público (This public document – Le présent acte public); 2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco (Has been signed by – A éste sgné par); 3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro (a) (Acting in the capacity of – Agissant en qualité da), 4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado. (Bears the seal/stamp of – Est revétu du sceau de/timbre de:) CERTIFICADO (Certified - Attesté), 5. En: San José, Costa Rica (At-A:); 6. El: 16/02/2017 (on-Le:), 7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones (By – Par:) Ministry of foreing Affairs – Ministére des Affaires Étrangéres; 8. No.: 366868 (Under number – Sous le numéro:); 9. Sello: Sello redondo con la leyenda Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica (Seal-Stamp); 10. Firma: llegible (Signature – Signature:); Nombre del Titular: ZOETIS DE COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD (Name of the holder of document-Noun du titulare:); Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado (Type of document – Type du document:); Número de hojas autenticadas: 4 (Number of pages – Nombre de pages); 000366320. Esta apostilla/legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. ÉSTA no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. La autenticidad de esta apostilla/ legalización puede ser verificada en: http://www.rree.go.cr. 000190057. Rola un timbre de quinientos colones, con un sello redondo con la leyenda Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, un timbre de 100 colones con el lema República de Costa Rica TIMBRE; un timbre de 25 colones con el lema República de Costa Rica TIMBRE; con un sello redondo con la leyenda Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica. Un sello cuadrado con la leyenda EN BLANCO.* **Hasta aquí las inserciones.** - El suscrito Notario Público da fe, que he agregado el documento antes inserto al presente Protocolo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el de las renuncias que en concreto hacen; el de las cláusulas especiales que envuelven estipulaciones explícitas e implícitas; el de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Leído que fue por mí, el Notario, íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Francisca Inmaculada Bladón Gutierrez; (f) Oscar Fidel Sanchez Calvo (El Notario)- Pasó ante Mí del reverso del folio número sesenta y ocho (68), al reverso del folio setenta y dos (72), serie de papeles de Protocolo número "G" 92117776, 9217774 y 9217773 **DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIECIOCHO QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO.**– A solicitud de **FRANCISCA INMACULADA BLANDON GUTIERREZ,** en representación de la sociedad **"ZOETIS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCURSAL NICARAGUA",** extiendo este primer Testimonio en cuatro hijas útil de papel sellado de Ley con serie "O" 8389865, 8389866, 8389795 y 8389796 que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.- **(F) OSCAR FIDEL SANCHEZ CALVO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

Reg. 0663 – M. 496534 – Valor C$ 435.00

CERTIFICACION. El suscrito Abogado y Notario Público, de éste domicilio y residencia, autorizado para cartular por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA de JUSTICIA, durante el lustro que finalizará el cinco de febrero del año dos mil veintiuno, **CERTIFICO Y DOY FE** que en el Libro de Actas de la Entidad Mercantil "DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" (DICNISA), el que doy fe tener a la vista en este acto, de la página cincuenta y cuatro (54) a la página cincuenta y cinco, se encuentra el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO TREINTA Y UNO (31).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis de la tarde del quince de febrero del año dos mil diecisiete; los miembros socios de la Empresa **"DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" (DICNISA),** una entidad mercantil constituida y organizada de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, debidamente inscrita su escritura de Constitución Social bajo número 34245 – B 5, Páginas 68/85, Tomo 1071 – B 5, Libro Segundo del Registro Mercantil y bajo número 34253,

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

página 42, Tomo 179, del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, nos encontramos presentes y reunidos: **ALEJANDRO LORENZO MACIAS CARBONELL,** Presidente y propietario de setenta y cuatro (74) acciones y **VERONIQUE JEANNINE MACIAS CARBONELL,** Secretaria – Tesorera, propietaria de veintiséis (26) acciones, los que representamos la totalidad de las acciones que conforman el patrimonio social, es decir el cien por ciento (100%) o totalidad del capital social de la entidad **"DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" (DICNISA),** por lo que de conformidad con el Pacto Social, los Estatutos y la Ley Mercantil Nicaragüense, los socios accionistas presentes dispensamos la convocatoria previa o citación con quince días de anticipación por estar presentes y representados el cien por ciento (100%) del capital social compuesto por la totalidad de las acciones antes referidas, congregados en ésta ciudad capital, en la Oficina ubicada en la dirección que cita: PISTA CUESTA EL PLOMO, DE LOS ALMACENES DE DISTRIBUIDORA BIMBO NICARAGUA, DOS CUADRAS AL SUR, con la plena facultad de poder reunirnos, sin limitación e impedimento alguno, con el objeto de llevar a efecto **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** tomar acuerdos y resoluciones conforme el punto de AGENDA que desde ya se aprueba y se detalla a continuación: **UNICO:** Reposición de Títulos o Certificados de Acciones correspondientes a cada uno de los socios, así como la del Libro de Registro de Acciones de la entidad "DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" (DICNISA).- Esta Magna Asamblea designa al señor ALEJANDRO LORENZO MACIAS CARBONELL para presidir la misma, quien verifica el Quórum de ley, declarando abierta la sesión y se procede a discutir el punto de Agenda referido; que se expone, discute y aprueba de forma unánime por el total o cien por ciento de los socios presentes de la siguiente manera: **UNICO:** De la Reposición de Títulos o Certificados de Acciones de los socios accionistas y del Libro de Registro de Acciones de la entidad **"DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" (DICNISA).-** Expone el socio **ALEJANDRO LORENZO MACIAS CARBONELL;** que la entidad jurídica representada por los socios reunidos en ésta Junta General Extraordinaria de Accionistas, fue constituida mediante escritura pública número catorce autorizada en ésta ciudad a las dos de la tarde del uno de junio del año dos mil nueve por el notario público, GUSTAVO GENARO MOLINA VALDIVIA, debidamente inscrita ésta escritura de Constitución Social bajo la cuenta registral señalada en la parte introductoria de la presente acta; que los certificados de acciones fueron perdidos de la compañía, igualmente el libro de acciones, por lo que en el afán de mantener el orden y actualizar la compañía, los accionistas presentes ALEJANDRO LORENZO MACIAS CARBONELL propietario de 74 acciones y VERONIQUE JEANNINE MACIAS CARBONELL propietaria de 26 acciones, como socios legítimamente interesados en la reposición de los títulos o acciones y libro señalado, conforme el Pacto Social y los Estatutos de la entidad "DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" (DICNISA), han solicitado al Consejo de Directores de la compañía que se repongan los títulos o acciones y libro señalado, por lo que ésta Extraordinaria Junta aprueba unánimemente y resuelve: "Que se proceda conforme lo establece el Pacto Social y sus Estatutos a dar trámite a dicha solicitud lo cual se hará en la forma que manda el pacto social y sus estatutos.- En consecuencia de conformidad a los artículos: siete, once catorce y dieciséis de los Estatutos de ésta compañía se acuerda y aprueba por unanimidad facultar al socio, señor **ALEJANDRO LORENZO MACIAS CARBONELL** para que Comparezca ante el notario de su elección a solicitar: **a)** que libre Certificación de la presente Acta, y b) otorgar Poder Especial de Representación para realizar **la reposición de acciones o títulos,** inscribir o resellar libro de acciones. En este sentido el mandatario representante designado por DICNISA presentará a La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, ésta Resolución en Acta Certificada para su publicación, a fin de que treinta días posteriores, en conjunto con el secretario de la sociedad se proceda a reponer físicamente los títulos en cuestión.- Estos se elaborarán conforme manda la legislación nicaragüense en la imprenta de su elección, procediendo seguidamente a la actualización o anotación en el libro de acciones según corresponda a los socios de dicha compañía, todo conforme la forma y estilo de ley, en consecuencia se procederá a la inscripción o sellado del libro de acciones en el competente Registro Público Mercantil, en fin podrá realizar todas las acciones inherente a esta clase de mandato a fin de dar cumplimiento al objetivo general y específico de esta Asamblea.- Se acuerda por ésta Suprema Autoridad Social que la Certificación que se libre de la presente, servirá de instrumento suficiente por lo que hace a los acuerdos y resoluciones aprobadas en ésta Junta General Extraordinaria de Accionistas.- No habiendo otro punto que tratar se levanta y cierra la sesión en el lugar y dirección indicada a las siete y treinta minutos de la noche del quince de febrero del año dos mil diecisiete.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- A solicitud del Señor ALEJANDRO LORENZO MACIAS CARBONELL en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa "DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" (DICNISA), libro la presente Certificación en dos hojas de papel ley que firmo, rubrico y sello a las tres de la tarde del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete en la Ciudad de Managua República de Nicaragua.- Doy fe de todo lo relacionado.- **(F) REYNALDO MARTIN ROMERO OCAMPO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- C. S. J. # 3803.-**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0978 – M. 502230 – Valor C$ 435.00

ASUNTO N°: 001553-ORO1-2016-CV

CARTEL

Por Cesión de Derechos Hereditarios el Licenciado LEONARDO DAVID SANCHEZ ANTON solicita se les DECLARE HEREDEROS a los señores RICARDO LATINO y JULIO CESAR LATINO MEZA de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su hermana la señora MARIA ANTONIA LATINO MEZA (q.e.p.d) y en virtud de su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios a los señores RICARDO LATINO y JULIO CESAR LATINO MEZA, le sean concedidos a los Señores MARIO ANTONIO JIRON SAAVEDRA y MELBA DE LOS ANGELES LATINO TORRES, todo mediante Testimonio de Escritura Pública Número: ciento setenta (170) de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgado en la ciudad de León, Departamental de León, a las tres de la tarde del día seis de diciembre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado LEONARDO DAVID SANCHEZ ANTON. Opónganse. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Occidental, en la ciudad de LEON, el veinte de febrero de dos mil diecisiete. (F) JUEZA TERESA DE JESÚS LOAISIGA BUSTAMANTE, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Occidental. Valeria Johanna Cuevas Ordoñez, Secretaria. VAJOCUOR.

3-3

Reg. 1015 – M. 503197 – Valor C$ 285.00

EDICTO

La Lic. REYNA MARIA MEJÍA MARTÍNEZ, en el carácter de Apoderada General judicial del señor EDUARDO JOSÉ GÓMEZ OROCHENA, solicita que su poderdante sea declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su papá RAFAEL EDUARDO GÓMEZ SANCHEZ registralmente conocido como EDUARDO GÓMEZ SÁNCHEZ, (Q.E.P.D), en especial de un inmueble ubicado barrio conocido como BARRIOS Inscrito bajo número 48,127, Tomo:701, Folios; 212/213, Asiento: 2do de la sección de derechos reales, Libro de Propiedad del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Interesados, oponerse en el término de ocho días posteriores a la tercera y última publicación. MANAGUA, a las doce y doce minutos de la tarde del quince de marzo de dos mil diecisiete. (f) Juez Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Número de Asunto: 001989-ORM4-2017-CV.

3-1

Reg. 1018 – M. 503317 – Valor C$ 285.00

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

EDICTO

Por ser de domicilio Desconocido CITESE al señor MANUEL DE JESUS MUÑOZ, por medio de Edictos Publicados por tres días consecutivos, por intervalo de dos día en un Diario de Circulación Nacional, para que en el término de diez días después de la última publicación comparezca alegar lo que tenga a bien, a personarse en el proceso con número de asunto 000577-ORO2-2016-FM, incoado en el Juzgado Local Civil de Chinandega, promovido por la señora Aurora María Medina Méndez, con acción de Custodia y Cuido, bajo apercibimiento de no comparecer en el término antes mencionado se le nombrara un Defensor Público, de la Unidad de Familia, quien ejercerá su representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en la Ciudad de Chinandega a las doce y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. (F) GUILLERMO JOSE PEREIRA PINEDA, JUEZ LOCAL CIVIL DE CHINANDEGA.

3-1

Reg. 1023 - M.503297 - Valor - C$ 435.00

ASUNTO N° : 000192-0R01-2016-CV

CÉDULA JUIDICIAL

La suscrita Secretaria de Tramitación de la Oficina de Tramitación Civil y Especialidades de León, notifica a ustedes señores, las providencias que integra y literalmente dice: Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Occidental. Trece de julio de dos mil dieciséis. Las siete y cincuenta y cinco minutos de la mañana. Visto el escrito presentado en la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Complejo Judicial León, por el Lic. Mabel Agustina Rivas Gómez, quien se identifica con cédula de identidad número 081-031167-0008G y carné de abogado número 3639, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del tres de marzo de dos mil dieciséis; Compareció la misma persona en Demanda entablada en la Vía Ordinaria y con Acciones Acumuladas de Nulidad de Instrumento y Cancelación de Asiento Registral. Se Provee: **I.** Por Virtud de Testimonio de Escritura Pública Numero Doscientos veintiocho (228) Poder General Judicial, elaborado a las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil once, en la ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, ante el cónsul José Alberto Acevedo Vogl, debidamente autenticada por la cancillería de Nicaragua el día nueve de noviembre del mismo año. Téngase a la Lic. Mabel Agustina Rivas Gómez, como apoderada general judicial de la señora Emma Esther Guerrero Delgado, mayor de edad, soltera, cosmetóloga, del domicilio de California de los Estados Unidos de América, identificada con Pasaporte Estadounidense No. 469308813. Désele la intervención de ley a como en derecho corresponde. **II.** En base al arto. 1036 del Código de Procedimiento Civil, téngase por ampliada la presente demanda, en la cual se demanda a los señores ausentes: Freddy Guerrero Delgado, Carlos Dudley Guerrero Delgado, Rufino Miguel Guerrero Delgado y Ramiro Francisco José Guerrero Delgado. Los demandados con domicilio en la Paz Centro, los señores: José Miguel Guerrero Guerrero y Pablo Ramiro Guerrero Cuarezma. Asimismo a la Notaría Martha Argentina López Dolmus. **III.** Vista la solicitud de nombramiento de guardador Ad-Litem, que promueve la Lic. Mabel Agustina Rivas Gómez, en la calidad con que actúa, a favor de los señores: Freddy Guerrero Delgado, Carlos Dudley Guerrero Delgado, Rufino Miguel Guerrero Delgado y Ramiro Francisco José Guerrero Delgado. De conformidad con el artículo 868 del Código de Procedimiento Civil, procédase al respectivo trámite con intervención de la Procuraduría General de la República, a quien se le concede el término de tres días para que conteste. Asimismo envíese Oficio a las Oficinas Departamentales del Consejo Supremo Electoral de Leon, para que informe a esta autoridad sobre los datos y dirección de las personas que se consideran ausentes, en un termino de tres días de notificado. Envíese también Oficio a Migración y Extranjería, para saber los movimientos Migratorios de los ausentes por el termino de los tres días de notificados; Por tener esta Oficina domicilio en la ciudad de Managua, en base al arto 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en viese Exhorto, para que la Oficina de ORDICE-MANAGUA, designe al Juzgado que deba hacer el respectivo cumplimiento para efectos de notificar este auto, ofreciendo al Juez Exhortado atenta reciprocidad en igualdad de circunstancias. Notifíquese. (f) GladysR (f) Ilegible Srio Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Occidental. Veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. Las once y cincuenta y seis minutos de la mañana. Vistas las diligencias que anteceden, se provee: I- Observa esta autoridad que en la providencia de las siete y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día trece de Julio del año en curso, se abrió el sumario de nombramiento de Guardador Ad-Litem a favor de los señores: FREDDY, CARLOS, RUFINO, RAMIRO FRANCISCO JOSÉ todos de apellidos GUERRERO DELGADO; y en auto de las once y veintiséis minutos de la mañana del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, se abrió a pruebas el mismo, sin que se haya ordenado la notificación por cédula fijada en tabla de avisos de este Juzgado y publicada en un Diario de Circulación Nacional como lo manda la norma del artículo 122 del Código de Procedimiento Civil, violentándose con ello el principio del debido proceso y de defensa, en consecuencia, con fundamento en la norma del artículo 2204 del Código Civil, de oficio, declárese nulo todo lo actuado a partir del auto de las once y veintiséis minutos de la mañana del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis inclusive, debiéndose notifíquese la presente providencia mediante cédula fijada en la Tabla de Avisos de este Juzgado y la cual deberá publicarse por tres días consecutivos en La Gaceta Diario Oficial o en cualquier periódico de Circulación Nacional, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del trámite al menos seis días. Todo conforme al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, insértese en dicha cédula la providencia de las once y veintiséis minutos de la mañana del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis. Notifíquese. (f) GladysR (f) EdualSR. León, tres de Marzo del año dos mil diecisiete (f) MAPICARU

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP3538 – M. 497729 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 243, Página 243, Tomo I, el Título a nombre de:

DERECK YAMIL ROBELO CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP3687 – M. 6655050 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2,

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

folio 174, asiento 922, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO VELÁSQUEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Msc. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP3688. – M.665141– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

JOSÉ ISAÍ TORRES HONDOY. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por el Centro Superior de Estudio Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares, Mando Táctico Logístico** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 886, Folio 066, Tomo III.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Jefe Seccion Docente CSEM, Teniente Coronel Inf, DEM. Guillermo Samuel Romero. Carrión Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP3689 – M. 6656897 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 971, Página 971, Tomo II, el Título a nombre de:

OLGA MARLENE CASTILLO CAJINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 443, Página 443, Tomo I, el Título a nombre de:

OLGA MARLENE CASTILLO CAJINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. Director de Registro.

Reg. TP3690 – M. 498035 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1613, Página 008, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAFAEL JOSÉ URBINA GUERRERO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq.. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, diecinueve de febrero del 2017 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3691 – M. 667156 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 272, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZA MARILETH LÓPEZ ALEMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-291184-0007K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Reg. TP3692 – M. 6657210 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 087, Página 153, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA MARIA PRIEB CISNEROS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera-Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3447 – M. 497240 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4185, Folio 1223, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JOSÉ SANTOS TORRES ROMERO. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3448 – M. 497236 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 38, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

EVELING DEL ROSARIO ESPINOZA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3449 – M. 497225 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 377, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ZEYDI RAQUEL SOMARRIBA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3450 – M. 497217 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 198, Asiento N° 416, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GEIDY VANESSA GUTIERREZ MENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3451 – M. 497227 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 080, Página 153, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE ESTEBAN VARELA TERCERO. Natural de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3452 – M. 497267 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal, certifica que: Bajo la Página N° 46, Asiento N° 23, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EGDA LEONORIS CRUZ ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortez, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotal N. S, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN Sede Ocotal Nueva Segovia.

Reg. TP3453 – M. 497263 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUNIETH DEL CARMEN MATUTE MARENCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-180893-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3454 – M. 497258 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 224, Asiento N° 475, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADAN SALVADOR PRADO SOTELO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3455 – M. 497271 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SEYDI BEATRIZ CÓRDOBAS CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-070190-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3456 – M. 497274 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 043, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ELMER JOSEPH CAYASSO MOSES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2007. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP3457 – M. 497279 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARACELYS DEL CARMEN SÁNCHEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-221094-0005P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media**

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

en Ingles. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3458 – M.497283 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3753, Página 336, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IVANIA LOAN MUÑOZ GAITAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Inustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3459 – M. 497281 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 43, Folio 15, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

MERRY RAQUEL PÉREZ GAITÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contablidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Maximiliano Muñoz Espinoza. El Secretario General, Silvio Incer Espinoza.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3460 – M. 497297 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 496, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA SCARLETH ESPINOZA FARIÑAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 565-070673-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nívea González Rojas".

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación –ILCOMP- Campus Universitario Managua, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 004, Página 004, Tomo I, el Título a nombre de:

BRENDA SCARLETH ESPINOZA FARIÑA, Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. Héctor Antonio Lacayo Hernández. Secretario General: Msc. María Antonia Márquez Cerda. Director de Registro: Lic. Arlen Silva Cuadra.

Managua, 29 de enero del 2010. (f) Directora de Registro.

Reg. TP3461 – M. 497229 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 397, Página No. L-189, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALBA NIDIA VALLEJO MENDOZA, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3462 – M.497301 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 571, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RODYERICH GABRIEL MIRANDA LOPEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador Lopez Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Lopez Miranda. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3463 – M. 497304 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 218, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO CRUZ BARRIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año 2017. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3464 – M.497313 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0146; Número: 1331; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANDRA SINAYDA MUÑOZ GONZÁLEZ. Natural de San Juan de río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3465 – M. 497307 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 294, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

LOURDES ARACELY TRIANA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3466 – M. 497311 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3721, Página 320, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUCÍA CONCEPCIÓN PÉREZ SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3467 – M. 497318 – Valor C$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 435, Página No. 218, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAURA DE LOS ANGELES ESCOBAR LARGAESPADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 45, página No 23, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAURA DE LOS ANGELES ESCOBAR LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 109, Folio 005, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, OTORGA A:**

SUB COMISIONADA MAURA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR LARGAESPADA. Diploma de **Post-Grado en Administración Policial** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio de Post-grado con un total de 1,432 horas para que goce de los derechos y prerrogativas de la ley de concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Director de la Academia: **Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina**, Secretaria Académica: **Capitana Martha Lizette Irias Aguilar.** (f) **Rebeca de los Ángeles Moraga García**, Jefa Departamento de Secretaria Académica.

Reg. TP3468 – M. 497320 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FAISER ANTONIO LOGO DÁVILA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180993-0052R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3469 – M. 497327 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PERLA YADIRA NAVARRO ARÁUZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-020293-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3470 – M. 37499 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERALDO YALÍ MEJÍA ARRIAZA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-261292-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3471 – M. 497336 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 20, Folio 20, Tomo VIII, Managua 16 de julio del 2015, se

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Infectología)**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARÍA BELÉN PÉREZ MEDINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-051281-0011D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3472 – M. 497339 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JARVIN SANTIAGO AGUIRRE GÓMEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160495-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3473 – M. 497341 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL AVENDAÑO SALMERÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180495-0049U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3474 – M. 497344 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ ISRRAEL VELÁSQUEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-200193-0008C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3475 – M. 497356 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2897, Página 188, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA EVELING AVELLÁN HERNÁNDEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Publica y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua en el primer dia del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP3476 – M. 497360 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 075, tomo IV, acta 226, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIUREL LISSETT ARAUZ FIGUEROA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos." El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. La Secretaria General: Lic. Lidya Ruth Zamora.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Es conforme, Managua dos de febrero del 2002. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3477 – M. 497362 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 055, tomo VII, partida 2568, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSMIN JEFFREY ARÁUZ FIGUEROA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Lic. Tomás Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treintiuno de marzo del dos mil seis. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3478 – M. 497368 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 159, Página 80, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

CLARA ISABEL DÍAZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. once del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3479 – M. 497371 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 018, página 009, tomo I, del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

KENNETH ALBERTO LOZANO OBREGON. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director del Centro, Esperanza Castro Castillo. Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de diciembre del dos mil dos. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3480 – M. 497384 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 26, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

MAGALLY DEL SOCORRO NICARAGUA CHÁVEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP3481 – M. 497387 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 11, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

ELIETH DEL PILAR POZO ZAVALA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP3482 – M. 497405– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 353, Tomo No. 05, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ANA MARÍA PÉREZ GUTIÉRREZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Es conforme, León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. (f) Lic. Adela Oporta Lopez, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3483 – M. 497407 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 352, Asiento N° 759, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA LISBETH BLANDÓN ZELEDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3484 – M. 497409 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 351, Asiento N° 757, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHEILY VALESKA TOLEDO BLANDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3485 – M. 497414 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1270, Folio: 042, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

XINIA REBECA GALEANO AGUILAR, natural de Granada, departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP3486 – M. 497425 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3195, Folio 967, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MILAGROS AZUCENA GONZÁLEZ REYES. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, veintiocho de febrero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3487 – M. 668208 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1551.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PINELL RAUDALES, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0531, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PINELL RAUDALES, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Especialización en Dirección Financiera. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3488 – M. 497436 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 195, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARCELA CAROLINA USEDA CERRATO, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 380, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARCELA CAROLINA USEDA CERRATO, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3489 – M.497460 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3764, Página 342, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARGARITA DEL CARMEN BONILLA GUEVARA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3490 – M.497457 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3762, Página 341, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WESLEY ESCANDAR LEÓN HUETE. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3491 – M.497464 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3763, Página 341, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ MIGUEL URBINA REYES. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Es conforme, Managua, dos de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3492 – M.497472 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 66, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

EDWAR ISMAEL MACHADO AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3493 – M.497475 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 358, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

JEANNERY MASSIEL CRUZ PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3494 – M. 497467 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 499, Folio 499, Tomo VIII, Managua 24 de enero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JOEL IVÁN CHÁVEZ PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-171286-0000R, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3495 – M. 497478 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BEATRIZ ADRIANA VALLEJOS FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080592-0008B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3496 – M. 497480 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

EDITH BETSABÉ PALMA ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP3497 – M. 497485 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 293, tomo XV, partida 14830, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CIRSE ISABEL BENÍTEZ GUTIÉRREZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3498 – M. 497488 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 294, tomo XV, partida 14834, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARNIE FABIOLA RIVERA JARQUÍN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3499 – M. 497490 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4413, Folio 1280, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KATHERINE ALEJANDRA CUADRA MEDINA. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3500 – M.497500 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 545, Página 273, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente Dirección de Postgrado.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. JOSÉ ANTONIO CARDOZA ALONZO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3501 - M.- 497505 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 028, Número Perpetuo 045, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

FRANCIS JOHELY POTOY REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 069, Número Perpetuo 026, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

FRANCIS JOHELY POTOY REYES. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas con Mención en Estudio del Comercio Electrónico** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc- Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA